



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2023-MDR-AL
Rímac, 20 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: La solicitud presentada por los contrayentes Marco Antonio Saco Romero, y Gelly Mariana Lujan Eño; el Informe Legal N° 070-2023-OGAJ/MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultad para la celebración de matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el artículo 6 de la citada Ley, regula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Dé igual modo, según el numeral 16 del artículo 20 de la misma norma, son atribuciones del Alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme se indica en el artículo 260 del precitado Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a los regidores, a los funcionarios municipales, directores de hospitales o establecimientos análogos;

Que, en ese sentido, mediante solicitud de fecha 14 de setiembre de 2023, con número de ingreso D-23119-2023, los contrayentes Marco Antonio Saco Romero, y Gelly Mariana Lujan Eño, solicita se faculte al Regidor Giancarlo Vargas Rubina, para celebración de su matrimonio civil, programado para el día 23 de setiembre de 2023 a las 14:00 horas (Exp.D-17496-2023);

Que, mediante Informe Legal N° 070-2023-OGA/MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la delegación del referido Regidor para la celebración del matrimonio civil en la fecha solicitada, descrito en el párrafo precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 260 del Código Civil y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR**, al Regidor Giancarlo Vargas Rubina, la facultad de celebrar el matrimonio civil de los contrayentes, J Marco Antonio Saco Romero, y Gelly Mariana Lujan Eño, programado para el día 23 de setiembre de 2023 a las 14:00 pm (Exp.D-17496-2023).

ARTÍCULO SEGUNDO.– **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, su tramitación para la inscripción del Acta de Celebración de Matrimonio Civil en la Subdirección de Procesamientos Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE